Legislatura de la Provincia

de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 53/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Exímese de impuestos y tasas de toda índole, a los trámites judiciales y administrativos que tengan por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo y todo otro que fuere necesario para la percepción del beneficio establecido por la ley nacional 25.914.

Artículo 2°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 05 de Octubre de 2006